



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
N.I.T. 800.215.807-2

ACLARACIÓN NO. 1 A LA MODIFICACIÓN NO. 2 DEL CONTRATO 989 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y CONSORCIO VIAL MHC 063.

Entre los suscritos, **ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, designada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023, y Acta de Posesión No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra **MARIO ALBERTO HUERTAS COTES**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.146.113 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VIAL MHC 063**, en su calidad de representante legal, manifiesta bajo la gravedad de juramento que ni el, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato No. 989 del 13 de mayo de 2021, la Adición No. 01 del 10 de mayo de 2022, la Adición No. 02 del 26 de julio de 2022, la modificación No. 1 del 20 de octubre del 2022 y la modificación No. 2 del 8 de noviembre de 2023, hemos acordado suscribir la presente modificación al contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. El día 13 de mayo de 2021 se suscribió el Contrato No. 989 de 2021 el cual tiene por objeto: ***“MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA RUTA DE LOS COMUNEROS (ZIQUAIRÁ - BARBOSA - BUCARAMANGA; GIRÓN - PIEDECUESTA) EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA, BOYACÁ Y SANTANDER, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030” MÓDULO 1.***
2. Que el día 8 de noviembre de 2023 se suscribió en la plataforma SECOP II la Modificación No. 02 al Contrato 989 de 2021, mediante la cual se modificó el Parágrafo Segundo de la Cláusula Séptima del precitado contrato trasladando de la vigencia futura autorizada 2023 a la vigencia futura autorizada 2028 la suma de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.200.000.000), IVA INCLUIDO.**
3. Que a través de memorando 2023I-VBOG-024376 de fecha 9 de noviembre del 2023, el Subdirector de Modernización de Carreteras Nacionales solicitó se aclare la modificación No. 02, en el sentido del liberar del Registro Presupuestal No. 121123, la suma de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.200.000.000), IVA INCLUIDO.**
4. Por lo anterior, las partes hemos pactado suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del Contrato Nro. 989 de 2021 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: - **ACLARAR** la Modificación No. 02 del Contrato 989 de 2021 en consecuencia **LIBERAR** del Registro Presupuestal No. 121123, Rubro C-2401-0600-41-0-2401008-02, fuente Nación, Recurso 11, la suma de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.200.000.000) IVA INCLUIDO.**

PARAGRAFO: Una vez perfeccionado el presente documento la Unidad Ejecutora deberá comunicar a la Subdirección Financiera para lo pertinente.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de Plataforma Transaccional SECOP II.

Revisó: Angie Katherine Cárdenas Pulido - Contratista- Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos 
Proyectó: Cristian Felipe Orjuela González - Contratista- Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos 